BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1638 | **Buenos Aires, miércoles 1° de Febrero de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto autorizando á los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales para suspender á los de Paz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota en que el Gobernador de la Tierra del Fuego consulta si tiene facultad para exonerar al Juez de Paz de San Sebastian por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Octubre 13 de 1884, al atribuir á los Gobernadores de los Territorio Nacionales el nombramiento de los Jueces de Paz en los distritos ó secciones que tengan menos de mil habitantes, no ha establecido cual sea la autoridad facultada para suspender y remover á los mismos Jueces;

Que siendo necesario suplir el silencio de la ley sobre ese punto, en una forma que concilie los intereses del servicio público con las garantias de estabilidad que deben gozar los Jueces en el ejercicio de sus funciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales la facultad de suspender por sí ó á pedido de los Gobernadores respectivos, á los Jueces de Paz nombrados con arreglo al Art. 7° inciso 6° de la Ley antes mencionada y proponer su remoción al Ministerio de Justicia é Instrución Pública, remitiéndole los antecedentes del caso.

Art. 2° Mientras no se organice el Juzgado Letrado de la Tierra del Fuego, el Gobernador de ese Territorio ejercerá la facultad á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO

Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Ciudad del Quequén».

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que en la Asamblea de accionistas de la Sociedad Anónima "Ciudad del Quequén" celebrada el día 26 de Marzo de 1895, fué resuelta la liquidación de la Sociedad, asi como la venta de su activo y pasivo á los Sres. Guerrico y Güiraldez.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la citada Sociedad Anónima "Ciudad del Quequén" quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando al Dr. Ramón Videla como Médico de la Cárcel Penitenciaría.

Buenos Airee. Enero 31 de 1899.

Habiéndose resuelto que las solicitudes de jubilación presentadas con anterioridad á la Ley N° 3744 que modificó la N° 2219 de jubilaciones deben ser consideradas con arreglo á las disposiciones de la última citada y resultando del precedente informe de la Contaduría General que el peticionante ha comprobado 21 años, 9 meses y 18 días de servicios, así como su caracter de ciudadano argentino y la imposibilidad física en que se encuentra para continuar en el desempeño de sus funciones,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Dr. Ramón Videla en el cargo de Médico de la Cárcel Penitenciaría Nacional, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á ese empleo por la Ley de Presupuesto del corriente año, por cada año de servicio.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación á la Ley núm. 2219, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la misma, mientras no se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General. á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución mandando entregar una suma al Juez Letrado del Neuquen para la adquisición de mobiliario.

Buenas Aires, Enero 31 de 1899.

Visto el precedente oficio, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, á la órden

del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquen, Dr. Fernando Villa, la suma de *quinientos* pesos m/n que se le acuerda para la adquisición de mobilario con destino á las oficinas del Juzgado Letrado á su cargo. Impútese al Inciso 8 Item 1, Anexo E del Presupuesto vigente y hágase saber.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando a la Alcaldia de la sección 31 ps. 300 para mobiliario.

Buenos Aires, Enero 3 de 1899.

En vista de lo expuesto en la nota precedente.

SE RESUELVE:

Acordar al Sr. Alcalde de la Sección 31 de la Capital la cantidad de *trescientos* pesos m/n con destino á la compra de mobiliario y útiles para la instalación de sus oficinas.

Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesorería General de la Nación entregue al mencionado Alcalde Sr. Domingo Franco, la cantidad acordada.

Impútese al Inciso 8 Item 1 Anexo E. del Presupuesto vigente.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO

Decreto nombrando Vice-Rectores de los Colegios Nacionales de la Capital

Buenos Aires, Enero 26 de 1899

A fin de llenar los cargos de Vice-Rector vacantes en los Colegios Nacionales de las Secciones Norte, Sud y Oeste de la Capital.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Vice-Rector del Colegio Nacional de la Sección Norte, al Sr. Cárlos J. Scotti; de la Sección Sud al Sr. Alfredo F. Drochi, y de la Sección Oeste al Sr. Héctor Zaldarriaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNACCO.

Decreto nombrando Oficial 2° en la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Enero 26 de 1899.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Señor Emilio Hardoy, del puesto de Oficial 2° que desempeñaba en la Biblioteca Nacional, y nómbrase en su reemplazo al Oficial 3° de la misma, Señor Cárlos Groussac.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al BOLETIN OFICIAL, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística archívese.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Decreto concediendo licencia al Capitán Don Enrique Correa.

Buenos Aires, Enero 30 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército;

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de un mes, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al Capitán Don Enrique Correa;—

Art. 2° Por el Estado Mayor General del Ejército se le expedirán los pasages respectivos con cargo á sus haberes.

Art, 3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
LUIS Mª CAMPOS,

Decreto concediendo licencia al Sub-Teniente D. Juan Cárlos Castellanos

Buenos Aires, Enero 30 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Gral. del Ejército,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentar se á la República Oriental del Uruguay, debiendo encontrarse de regreso el 14 de Febrero próximo, al Sub-Teniente D. Juan Cárlos Castellanos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
LUIS M.CAMPOS

Decreto nombrando habilitado del Regimiento 8° de caballeria de linea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado del Regimiento 8° de caballería de línea al Teniente 1° Don Oreste Arbo y Blanco;

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución disponiendo se entregue al Sr. Mackeprang la diferencia del precio de una compra-venta de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Matias Mackeprang compró en el remate celebrado el 6 de Julio de 1885 una superficie de (3750) tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquén, firmando por su precio cinco letras, vencimiento de 6 de Julio de 1886 á 1890, las que no fueron pagadas no obstante habersele acordado plazos al efecto.

Que por resolución de 27 de Julio del año ppdo. se ordenó la venta de esa superficie por cuenta del comprador, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 10 Art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, la que efectuada en 20 de Agosto delmismo año resultaba un excedente en el precio obtenido de quinientos veinte y un pesos veinte y siete centavos m/n. sobre el primitivo de la venta, el cual solicita la Dirección de Tierras y Colonias se le autorice para devolverlo al Sr. Mackeprang, como tambien las letras suscritas por él, que han quedado anuladas por la venta posterior de esa tierra, y considerando:

Que la ley de 3 de Noviembre de 1882, en su art. 12 Inciso 10, establece que la venta se hará por cuenta del comprador, esto es, que en caso de que esta no alcanzara á cubrir el precio primitivo de la venta su diferencia será á cargo del primer comprador y no sería equitativo establecer que de las diferencias de precio solo se conceptuaran como correspondiéndole á este, aquellas que fueran de pago y atento los informes prodecidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue al Sr. Mackeprang la suma ($ 521,27) quinientos veinte un peso veinte y siete centavos $ m/n importe de la diferencia de precio obtenido en la venta de la tierra en el Neuquén de que fué primitivo comprador el Sr. Mackeprang y de las letras que este firmó por su precio.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo una patente de invención al Sr. W. Henry Porter.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899

Visto este expediente, del que resulta que el Señor William Henry Porter solicita patente de invención por el término de (15) quince años, para su invento relativo á "perfeccionamiento en la producción de substancia catalítica estable y de picos de gas catalíticos" y resultando del dictámen de los informes que preceden y del dictámen del Sr. Procurador del Tesoro que se halla comprendido en el art. 3° de la ley de Patentes de Invención y reviste suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximum de tiempo que autoriza la citada ley.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Patentes y Marcas de la Dirección de Comer -

cio é Industrias para que expida patente de invención por el término de (15) quince años al Señor William Henry Porter por su invento denominado "perfeccionamiento en la producción de substancia catalítica estable y de picos de gas catalíticos"

Art. 2° Previa reposición de sellos devuélvase este expediente á la Dirección de Comercio é Industrias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS

Decreto nombrando empleados de la mesa de entradas del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 25 de 1899.

Debiendo confirmarse en sus puestos, de acuerdo con el presupuesto vigente á los empleados del ex-Departamento de Ingenieros Civiles que pasaron á prestar sus servicios en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas, según decreto de fecha 10 de Noviembre del año ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° de Enero del corriente año, Auxiliar de la Mesa de Entradas al Sr. Juan Betbeze; Oficial de la misma al Sr. Luis O. Rocamora y Escribiente á D. Francisco González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en Santa Cruz á favor de D. Eduardo F. Cressard y acordándolas en venta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Eduardo F. Cressard solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por Don Hugo Mac-Lean del arrendamiento de 20.000 hectareas en el Territorio de Santa Cruz y se le acuerde en venta dicha superficie, de acuerdo con lo dispuesto por la ley n° 3053 de 5 de Enero de 1894 y,

RESULTANDO

Que el Sr. Mac-Lean se presentó en tiempo oportuno ante la Gobernación de Santa Cruz acojiéndose á los beneficios de la citada ley y solicitando en compra por el precio y condiciones que ella establece las veinte mil héctareas de que era arrendatario en ese Territorio, hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por el inciso 2° Art. 1° de la ley n° 3053;

Que el Sr. Cressard pide se modifique parte de la primitiva ubicación de esa tierra, de manera que sus poblaciones queden comprendidas dentro del área cuya compra solicita, proponiendo al efecto se le conceda en la sección XIV, fracción C, parte oeste del lote N° 11 y misma sección, fracción D lote N° 15 y parte Este del lote 14 con con una superficie de 20.000 héctareas, estando comprobado por las mensuras del Agrimensor Siewert la ocupación del lote N° 11 por el recurrente; atento lo establecido al respecto por el inciso 2° art. 1° de la ley citada que autoriza la venta á los arrendatarios de la tierra que ocupan y de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Hugo Mac-Lean á favor del Sr. Eduardo F. Cressard de sus acciones y derechos al arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Concédese en venta á D. Eduardo F. Cressard por el precio y condiciones establecidas por la ley n° 3053 de 5 de Enero de 1894 la superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección XIV, fracción C, parte Oeste del lote n° 11 y fracción D. lote n° 15 y parte Este del n° 14 y acéptase al agrimensor D. Cárlos Siewert propuesto por el interesado para efectuar la mensura y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia liquidación, excija del interesado el pago y la firma de letras que corresponde y expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso y fecho á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad con sujeción á lo dispuesto por la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto otro y disponiendo se expida título de propiedad de tierras en Rio Negro á Don Alejandro Ortuzar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Visto este expediente en el que Don Marcelino Gonzalez como apoderado de D. Alejandro Ortuzar solicita que se le escriture á este último, en propiedad, un campo de 10.000 hectáreas de superficie situado en la sección 1ª A I fracción E lote n° 21 del Territorio del Rio Negro en cambio de otro de 5.000 hectáreas situado en el mismo Territorio sección XXI fracción B mitad Sud del lote n° 10, que resultó adjudicado en propiedad con anterioridad al Señor Don Manuel Biedma, por cuya razón se dejó sin efecto por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1897, la ubicación concedida al Señor Ortúzar, correspondiente a cincuenta certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que era portador y,

CONSIDERANDO:

1° Que el P. E. no está autorizado para enajenar la tierra pública sinó en la forma y la extensión que establecen las leyes vigentes.

2° Que para dar cumplimiento á la ley n° 1628 de 5 Setiembre de 1885 el P. E. determinó por decreto de fecha 19 de Octubre de 1891 la superficie (cien hectáreas) á que da derecho la posesión de cada certificado.

3° Que conceder mayor extensión á un tenedor de dichos títulos es evidentemente violatorio de dicha disposición.

4° Que si efectivamente tuviera el recurrente derecho á reclamar una compensación por daños y perjuicios originados por el cambio de ubicación en ningun caso podría el P. E. acordarla en tierra fiscal.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Marzo ppdo.

Art. 2° Acuérdase al Sr. Alejandro de Ortuzar el derecho de ubicar en propiedad la superficie de (5.000) cinco mil hectáreas en la Sección 1ª A I del Territorio del Rio Negro, fracción E. mitad Sud del lote N° 21.

Art. 3° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que expida el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto denegando la exoneración de impuestos de aguas corrientes y cloacas pedido por la Municipalidad de la Capital para los Lavaderos públicos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

CONSIDERANDO

1° Que los servicios de cuyo pago solicita exoneración la Intendencia Municipal de la Capital no son de los comprendidos en la excepción que establece el art. 4° de la ley N° 2929, de 5 de Enero de 1893 por cuanto esa excepción se refiere unicamente á los servicios de higiene y comodidad pública por los cuales la Municipalidad no cobra contribución directa alguna y las de qué se trata no son de esa naturaleza sinó, por el contrario, directamente suministrados á determinadas personas y cobrado su importe según las tarifas ó precios que tiene establecidos; y en este concepto deferir á lo solicitado importa crear excepciones que la ley no contiene lo que el P. E. no puede hacer sin ultrapasar sus facultades constitucionales;

2° Que resultando de los antecedentes é informes que obran en este expediente que el servicio de lavaderos léjos de ser un negocio lucrativo, irroga pérdidas á la Municipalidad, siendo la razon única del sostenimiento de éstos el beneficio común que se consigue propendiendo al mejoramiento de la higiene pública, propósito á cuya consecución deben concurrir los Poderes Públicos en cuanto se lo permitan sus atribuciones y medios de que dispongan.

SE RESUELVE:

1° No exonerar á la Municipalidad de la Capital del pago de los servicios de cloacas y del agua que emplean los lavaderos públicos.

2° Reducir á 0.10 centavos el precio del metro cúbico del agua que consumen los referidos lavaderos.

3° Que la partida correspondiente á la deuda por agua de los primitivos propietarios de los lavaderos no sea incluida en el débito de la Municipalidad.

4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Argentino del Norte para modificar el ramal de Patquia á la Rioja.

Buenos Aires, Enero 25 de 1899.

Resultando de los informes precedentes que es necesario modificar el perfil del ra-

mal de Patquia á la Rioja, levantando la altura de las obras de arte comprendidas entre los kilómetros indicados á fojas 7 vuelta de este expediente, por presentar pocas seguridades de estabilidad en su forma actual,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del ferro-carril Argentino del Norte para ejecutar las obras referidas, debiendo remitir á la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura un plano del perfil de la línea en la forma en que quedará una vez introducidas las modificaciones.

Art. 2º En la ejecución de estos trabajos podrá invertirse hasta la suma de diez mil pesos m/n.($ 10,000 m/n.).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la inversión de una suma en reparaciones del Puente Alsina sobre el Riachuelo de Barracas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1899.

En vista de los informes producidos en este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para invertir la suma de seis mil pesos moneda nacional (6000.) en las reparaciones del Puente Alsina del Riachuelo de Barracas.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida destinada á la conservación de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto disponiendo que de los beneficios de la Loteria Nacional se deduzca una suma para cubrir el Anexo C, inciso 9. del Presupuesto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Disponiendo el art. 7º de la ley de presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de la administración para el ejercicio del corriente año, que de las sumas que correspondan á cada una de las provincia del producido de la loteria nacional de acuerdo con el artículo 7 de la ley Nº 3313 se deduzcan treinta mil pesos moneda nacional á fin de atender á las subvenciones respectivas que figuran en el anexo C inciso 9 del presupuesto general; y siendo necesario determinar la forma en que ha de proceder la administración de la loteria,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA;

Art. 1º La Comisión Administradora de la loteria de beneficencia nacional deducirá mensualmente de la suma que corresponda á cada una de las Provincias del producido de la misma, la candidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 $) para atender á las subvenciones indicadas en el anexo C. inciso 9 del presupuesto vigente.

Art. 2º La Comision Administradora de la lotería nacional entregará mensualmente á las comisiones de beneficencia y culto las asignaciones que les acuerda el presupuesto vigente en el anexo C, inciso 9, debiendo las referidas comisiones remitir los conprobantes de la inversion de los fondos á la comisión administradora, la que despues de haberlos examinado, los pasará á la Contaduría General á los efectos del art. 52 de la ley de contabilidad y para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Decreto distribuyendo los beneficios de Lotería Nacional entre varias sociedades de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota y dando cumplimiento á lo dispuesto en el anexo C. inciso 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administradora de la lotería de beneficencia nacional procederá á distrubuir durante el corriente año ante las instituciones determinadas en el anexo C inciso 8 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma que la misma ley les asigna, en la forma signiente:

Sociedad de Beneficencia de la Capital	52,67 %
Municipalidad de la Capital	19,34 "
Colonia nacional de Alienados	9,48 "
Museo Nacional de Bellas Artes	1,58 "
Asilo de Húerfanos Militares	0,21 "
Patronato de la Infancia	2,46 "
Damas de Caridad	2.53 %
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	0.42 "
Sociedad Santa Marta	0.20 "
Hermanas de Dolores (Belgrano)	0.50 "
Asilo del Pino	0.40 "
Damas Bienhechoras	0.14 "
Hermanas de Nuestras Señora de la Merced	0.10 "
Asilo Naval	0.18 "
Hospital Alemán	0.07 "
Terciarias Franciscanas	0.11 "
Consejo Particular de la Conferencia de San Vicente de Paúl	1·25 "
Damas de Misericordia	2.11 "
Escuela de Obreros Católicos	0.06 "
Casa de San José	0.24 "
Hermanas Pobres B. de San José	0.34 "
Id de los Desamparados	0.11 "
Asilo de Nuestra Sra. de Lujan	0.27 "
Asilo del Buen Pastor	0.57 "
Damas de la Providencia (francesa)	0.08 "
Siervas de Jesus Sacramentado	0.60 "
Sociedad protectora de niños desvalidos	0.20 "
Sociedad protectora pobres parroquia Merced	0.10 %
Hijas de la Inmaculada	0.06 "
Sociedad Española de Beneficencia	0.11 "
Sociedad Hermanas de los Pobres	0.06 "
Sociedad San José	0.24 "
Consejo San Cristóbal	0.38 "
Colegio en el Bañado de Flores	0.18 "
Congregación Santa Filomena	0.12 "
Seminario Conciliar de la Capital	0.09 "
Sociedad Parroquial de la Merced	0.07 "
Congregación de Salesianas	0.11 "
Mercedarias	0.07 "
Hermanas de Misericordia	0.10 "
Cruz Roja	0.16 "
Asilo Nueva Pompeya	0.11 "
Colegio Lourdes	0.06 "
Colegio San Antonio Capuchino	0.23 "
Escolapio del Caballito	0.06 "
Salesianos	0.25 "
Colegio San Francisco	0.09 "
Colegio San Cayetano	0.13 "
Asilo Pobres Vergonzantes	0,21 "
Sociedad Italiana Asilo y Proteccion á la Infancia	0,09 "
Asilo y Capilla San Ildefonso	0,21 "
Hospital Italiano	0,09 "
Misiones Salesianas de los Territorios Nacionales	0,20 "
Asilo y Capilla de la Anunciación en Flores	0,06 "
Congregación de Hermanas de Caridad hijas de Nuestra Señora de Luján	0,07 "
Sociedad Madres Argentinas	0,07 "

Art. 2º La Comisión administradora de la lotería de beneficencia Nacional, remitirá á la Contaduría general los recibos de las entregas hechas á las Sociedades á que se refiere el artículo anterior á los efectos del artículo 52 de la ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE JOFRE.

Id id id de la Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Entre Ríos y encontrándose esta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Entre Ríos y la distribución proporcional proyectada por la Comisión para el primer semestre del corriente año, según la cual correspondera:

Al Hospital San Martin de Paraná	19 %
Al Hospital de Caridad de Paraná	14 %
A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay, y Gualeguaychú, á cada uno;	6 "
Al Apostolado de la Oración de Paraná, Asilo de Gualeguay y Hospitales de Victoria y de la Paz cada uno	4 "
A las Hermanas de los Pobres de Paraná y Hospitales de Rosario Tala, Nogoyá á cada uno	3 "
A los Hospitales de Villaguay, Colón y Diamante, Sociedad La Caridad de Gualeguaychú, Apostolado de la Oración de Uruguay y Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza á cada uno;	2 "

A los Hospitales de Feliciano, Fedederación y Colonia San José, al Asilo San José de Concordia, á las Damas Vicentinas y á los Caballeros Vicentinos de Paraná á cada uno........................ 1 "

Art. 2° La comisión distribuidora remitirá mensualmente y á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia, los que serán enviados para su exámen á la comisión de la Lotería Nacional y esta á su vez los pasará á la Contaduría General á los efectos del artículo 52 de la Ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
Felipe Yofre.

Id id id de la Provincia de Santa-Fé

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Santa-Fé y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Santa-Fé y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el primer semestre del corriente año segun la cual corresponderá:

Capital.

A la Sociedad de Beneficencia....	20 %
A las cuatro conferencias de San Vicente de Paul, de Señoras..	5 "
A la Conferencia de Caballeros de San Vincente de Paul, ...	1 "
Al Asilo de la Magdalena, Esclavas del Corazon de Jesús,...... ...	1 "
Al Asilo de San José,..........	1 "
A las Hermanas Terciarias Franciscanas,.........	1 "
Para la construcción de la Casa de aislamiento,....................	7 "
Al Hospital Italiano de Santa-Fé y Colonias........................	1 "

Rosario.

A la Sociedad de Beneficiencia el	23 %
A las Damas de Caridad, el......	8 "
A las damas de Misericordia... ..	4 %
A la Sociedad Cristiana de Socorros alBuen Pastor	4 "
Al Asilo de las Enfermeras Capuchinas........................	1 "
A la Sociedad de San Vicente de Paul...	4 "
A las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad.........	3 "

Esperanza

A las Damas de Beneficencia.	4 "
A la Conferencia de San de Vicente de Paul...	1 "

Cañada de Gomez

A la Sociedad de Beneficencia el. .	2 "

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia....	2 "

San Carlos Centro

Al Hospital Cosmopolita.........	2 "

San Lorenzo

A la Sociedad de Beneficencia.....	2 "

Coronda.

A la Sociedad de Beneficencia....	1 "

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia ...	1 "

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia ..	1 "

Art. 2° La Comisión distribuidora remitirá inmediatamente y á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia los que serán enviados para su exàmen á la Comisión de la Loteria Nacional y esta á su vez, los pasará á la Contaduría General á los efectos del art. 52 de la Ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3° Comuniquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al R. N.

QUIRNO COSTA.
Felipe Yófre.

Idem Idem de la Provincia de Corrientes

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribucion de los fondos provenientes de la loteria nacional que corresponden á la provincia de Corrientes y encontrándose esta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Vice Presidente de la República en ejercicio del P. E.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la loteria nacional en la Provincia de Corrientes y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el primer semestre del corriente año, según la cual corresponderá.

Al hospital de hombres San Juan de Dios....	18 %
Al hospital de mujeres y casa correccional "Santa Rita"..............	18 "
Al Asilo de leprosos	4 "
Al Asilo de mendigos	12 "
Al Asilo de huérfanos	15 "
Al hospital mixto de Goya.........	6 "
Al hospital mixto de Bella Vista...	5 "
A los hospitales mixtos de Mercedes y Curuzú-Cuatiá, cada uno..	8 "
A los hospitales de Esquina, Santo Tomé y Monte Caseros, cada uno	9 "
A los hospitales de Paso de los Libres Caá-Catí, cada uno... ...	4 "
Al Asilo de Empedrado	1 "

Art. 2° La Comisión distribuidora remitirá mensualmente, y á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia, los que serán enviados para su exámen á la Comisión de la lotería nacional y ésta á su vez los pasará á la Contaduría General á los efectos del artículo 52 de la ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
Felipe Yofre.

Idem, Idem, de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires Enero 31 de 1899.

Vista la presente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la loteria nacional que corresponden á la Provincia de Mendoza y encontrándose equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio, del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la Provincia de Mendoza y la distribución proporcional proyectada por la Comision para el primer semestre del corriente año, según la cual corresponderá:

Al Hospital San Antonio.........	60 %
Al Hospital Belgrano	7 "
Al Buen Pastor,.....	8 "
A la Escuela práctica de mujeres	7 "
Al Asilo de Mendigos............	10 "
Al Asilo de huérfanos..........	3 "
Al Conservatorio Franciscano.....	2 "
A las Hermanas de Misericordia..	3 "

Art. 2° La Comisión distribuidora remitirá mensualmente y á la mayor brevedad al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los comprobantes de la inversión de fondos de la referencia los que serán enviados para su exámen á la Comisión de la Loteria Nacional y esta á su vez los pasará á la Contaduria General á los efectos del art. 52 de la Ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al R. N.

QUIRNO COSTA.
Felipe Yofre

Idem idem de la Provincia de Salta

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponde á la Provincia de Salta y encontrándose esta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la Provincia de Salta y la distribución proporcional proyectada por la Comisión para el primer semestre del corriente año, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia Nacional de la Capital para el hospital que sostiene, el	50 %
A la misma para el asilo y cárcel correcional Buen Pastor, el.....	10 "
Al Asilo de huerfanos Las Sacramentarias para su subsistencia y construcción de edificios, el...	15 "
Al Colegio de Jesús para los huérfanos pobres que sostiene y educa y construcción que tiene en obra, el	3 "
A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate para el hospital que sostiene, el..................	20 "

A la Sociedad de Beneficencia de Cachi para el hospital el ..... 2 "
Al Consejo particular, de señoras de San Vicente de Paul, el.. .. ... 1 1/2
A la conferencia de caballeros de San Vicente de Paul, el... ... 1 1/2
Al Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, para escuela de artes y oficios, el...... ... ... 10 "
Al consejo particular de señoras de San Vicente de Paul para asilo de mendigos, el...... 1
A las Hermanas terciarias franciscanas, para el Colegio de Santa Rosa el...... .... 2 "
Al Colegio de las Hermanos de Nuestro Señor del Huerto, el. . 2

Art. 2º La comisión distribuidora remitirá mensualmente á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia, los que serán enviados para su exámen á la Comisión de la lotería Nacional y esta á su vez los pasará á la Contaduría General á los efectos del artículo 52 de la Ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3º Comuníquese publiquese, en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Id id de la Provincia de Catamarca

Vista la precedente nota do la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Catamarca y estando arreglada á las prescripciones de la ley de la materia.

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del P. E.—

Artículo 1º La clacificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Catamarca y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente: y corresponderá:

Al hospital de San Juan Bautista 65 %
Al Asilo de Mendigos de la Municipalidad... . ... 3 "
Al Asilo del Buen Pastor........ . 2 "
Al de Pobres de San Vicente de Paúl...... .... 2 "
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle........................... 2 "
Al Colegio del Huerto... .... 2 "
Al Colegio del Cármen .... 2 "
A la conferencia Vicentina de Sras. del Huerto.... .... 2 "
A la conferencia de San Vicente de Caballeros. ... . 2 "
Al Hospital de Andalgalá......... 12 "
A la Sociedad de beneficencia Tinogasta........ .. .. 2 "
A la Sociedad de Beneficencia de Santa María. ....
A la Sociedad de Beneficencia de Belen....... ... . 2 "

Art, 2º La Comisión distribuidora remitirá anualmente y á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia, los que serán enviados para su exámen y este, á su vez, los pasará á la Contaduría General á los efectos del art. 52 de lo Ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publiquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPES YOFRE.

Idem, Idem, de la Provincia de San Luis

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la loteria nacional que corresponden á la provincia de San Luis y encontrándose esta equitativa arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la loteria nacional en la provincia de San Luis y la distribución proporcional proyectada por la Comisión para el primer semestre del corriente año, según lo cual corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de San Luis..... .... 22 %
A la Sociedad de Beneficencia de Mercedes .... 19 "
A la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa .... 6 "
A la Sociedad de Beneficencia de Quines .... 5 "
A la Sociedad de Beneficencia de San Francisco .... 3 "
A la Sociedad de Beneficencia de Lujan...... .... 3 "
A la Sociedad de Beneficencia de Dolores.... .. .. 3 "
A la Sociedad de Beneficencia de San Martin ... . ,......... 3 "
A la Sociedad de Beneficencia de Belgrano... ... ... 3 "
A la Sociedad de Beneficencia del Saladillo .. .. 2 "
A la Sociedad de Beneficencia de Merlo.............. .... 2 "
A la Sociedad Hermanas de los pobres .. .. 9 "
A la Sociedad Protectora de la Niñez..... .... 3 %
Al asilo del Buen Pastor,........ 8 "
Al Hospital Municipal.,....... ... 9 "

Art. 2º La Comisión distribuidora remitirá mensualmente y á la brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los comprobantes de la inversión de los fondos de la referencia, los que serán enviados para su examén á la Comisión de la loteria nacional y esta á su vez los pasará á la Contaduría General á los efectos del art. 52 de la ley de Contabilidad y para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Vista la solicitud de los Sres. Malato y Pastrana pidiendo se les permita presentar sus despachos antes que los buques conductores de la mercadería hayan entrado al puerto con el objeto de salvarse del nuevo recargo que les impone la ley de Aduana que comenzó á regir el 1º de Enero del corriente y teniendo en cuenta que ha pasado la oportunidad de considerar este asunto.

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Dirección Gral. de Rentas.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Enero 29 de 1899.

Vista la solicitud que precede de "Las Palmas" Cº Ld. pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital para permitir la introducción de los materiales detallados en la solicitud de fojas 1, venidos en el Vapor Highland Mary y destinados á las instalaciones que se están haciendo en el establecimiento, mediante letras caucionales á mérito de no haberse aún pronunciado el H. Congreso sobre la exoneración de derechos solicitados para los mismos, y teniendo en cuenta los precedentes análogos ya sentados;

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, y en consecuencia, pase á la Aduana de la Capital para que bajo la garantia de una firma comercial suficientemente abonado á juicio del administrador admita letras á noventa dias de plazo, en caución de los derechos respectivos por los materiales de que se trata.

JOSÉ M ROSA.

Buenos Aires, Enero 29 de 1899.

Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 3727 de Octubre último, al Ministerio de Obras Públicas, entender en el presente asunto iniciado con motivo de la solicitud de fojas, 1 de la Compañia Francesa de Ferro-Carriles de la Provincia de Santa Fe pidiendo permiso para construir una via provisoria en el Puerto de la localidad,

SE RESUELVE:

Pase á dicho Ministerio á los efectos del caso prévia las anotaciones pertinentes en la División respectiva.

JOSÉ M. ROSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

Visto este expediente relativo á las (40,000 hectáreas) cuarenta mil hectáreas acordadas en venta á don Nestor de Iriondo en el Territorio del Chaco de acuerdo con la ley Nº 2875 y resultando—

Que el decreto de 8 de Octubre de 1892 por el cual se le acordaba dicha venta por el precio y condiciones del Art. 13 de la citada ley, disponia en su Art. 3º que el pago fuese hecho al contado y que practicada la liquidación respectiva en 3 de Mayo de 1893 el interesado no ha evacuado la vista que le fué conferida en 30 de Abril de 1894 para que manifestara su conformidad, ni satisfecho su importe y atento lo informado y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase á don Nestor de Iriondo concesionario de (40,000 hectáreas) cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco comprendido en lo dispuesto por el inciso 3º del articulo 1º del decreto de 19 del corriente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

FRERS.

Enero 31 de 1899.

Por resolución de la fecha se ha dispuesto autorizar á la Dirección de Inmigración para que saque nuevamente á licitación el servicio de transporte de inmigrantes por via fluvial durante el año 1899, reduciendo el plazo para apertura de las propuestas; por no haberse presentado licitantes en la verificada el día 9 de Diciembre ppdo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Enero 21 de 1899.

Se autoriza á D. Federico Cobbolel, para cargar las traviesas que le faltan entregar sobre wagones de la línea de San Cristóbal á Tucumán (F. C. C. Norte) á condición de que abonará todo exceso de flete que resultare según el contrato celebrado.

Hágase saber y archívese.

CIVIT.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 215 o/o

Total recaudado en el dia 30 de Enero de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 146.237.28
Su equivalente en oro	68.016.01
Recaudado en oro sellado...	45.634.56
Total á oro...........	113.650.57
Recaudado en curso legal...	2643.52

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	3.668.888.69
Su equivalente en oro......	$ 1.766.204.42
Recaudado en oro sellado...	1.900.137.17
Total á oro........... ...	3.666.341.59
Recaudado en curso legal...	168.891.98

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	3.475.216.03
Su equivalente en oro	$ 1.310.960.24
Recaudado en oro sellado...	1.203.846.64
Total á oro..	2.514.806.88
Recaudado en curso legal..	38.856.70

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1899

Total á oro......	1.151.534.71
" en curso legal..	$ 130.035.28

—

Total recaudado el dia 31 de Enero de 1899

Tipo oficial del oro, 214.50 o/o

Recaudado en curso legal, 238.057.70.
Recaudado en oro sellado 81.376.54.

ESTADO MAYOR G. DEL EJERCITO

Orden General

Buenos Aires, Enero 31 de 1899.

REVISTA DE COMISARIO—SENTENCIAS.

Debiendo tener lugar la revista de Comisario por el mes próximo, se ordena:

Art. 1º Los cuerpos que componen la guarnición de la Capital, pasarán la revista de presentes en sus respectivos cuarteles el dia de mañana 1º de Febrero á las 6 á. m.

Art. 2º Los señores Jefes y Oficiales de las distintas Planas Mayores y Lista de Guerreros del Paraguay, pasarán la revista de presentes en el Detall General del Ejército, en los dias 1º al 5 inclusive.

Art. 3º El Cuerpo de Sanidad Militar y el personal del Hospital, se encontrarán á la hora antes determinada, en sus respectivos locales, á fin de pasar en ellos la revista.

Art. 4º Nómbrase interventor para dicho acto, al señor Coronel D. Manuel Lopez, teniendo como ayudante al Capitán Don José Bruzzone.

—

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de Enero del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente en (Villa Mercedes) que juzgó al Sargento 2º Conscripto del 2º Batallón del 7º Regimiento de Infanteria de Linea Estanislao M. Vargas, acusado del delito de abuso de autoridad, por lo que se le condena á sufrir la pena de catorce meses de prisión menor, de conformidad á lo prescripto por el Art. 820 del Código de Justicia Militar, debiendo computarse la prisión preventiva sufrida, desde el día 13 de Octubre del año 1898, en la proporción que establece el art. 593 del mismo Código.

—

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de Enero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente en (Villa Mercedes) que juzgó al soldado Silvestre Bravo del 1er. Batallón del 7º Regimiento de Infanteria de línea acusado de delito de evasión de un presó por lo que se le condena á sufrir la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el inciso 3º Art. 862 del Código de Justicia Militar, la que se computará desde el dia 12 de Octubre del año 1898, fecha en que cumple su compromiso.

—

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Fructuoso Lopez del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de línea, por el delito de insubordinación, á la pena de veinticinco meses de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 646, 520 inciso 2º, 406 insiso 3º y 517 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, que data desde el 28 de Octubre de 1898 con arreglo á los arts. 592, 593 del mismo Código y volver al servicio una vez terminada su condena para cumplir en un cuerpo ó compañía de disciplina, el tiempo que le falta con arreglo al compromiso de su enganche.

—

El Exmo. Sr. Presidente de la República, en fecha del 25 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Cármen Alarcón del Regimiento 1º de Artilleria á Caballo, por el delito de deserción simple á la pena de veinticinco días de recargo en el servicio, de conformidad con lo que prescribe la primera parte del art. 733 del Código de Justicia Militar; la que se da por compurgada con la prisión preventiva que lleva sufrida desde el 11 de Noviembre de 1898 y la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, segun el art. 736 dol mismo Código.

—

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 26 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Samuel Barrera del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, por el delito de insubordinación, á la pena de cuatro años y medio de presidio de conformidad con el art. 646 inciso 3º del Código de Justicia Militar, de acuerdo con lo determinado por el art. 574 del mismo Código, la que se computará abonándole la prisión preventiva desde el 7 de Octubre de 1898 en la forma que establece el art. 593, con más las accesorias del art 545 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 31 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Leopoldo Reyes y D. Dermidio Lagos.

Adolfo Sáez.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Estadística.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897 y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregares una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya; y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección de Estadística todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de Estadística no haya puesto el vistobueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Direccion General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales bajo pena de una multa de 50 pesos por cada dia de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1899.—*Agustin M. Noailles*, Secretario.

V-3-F

Ferro-Carril Central Norte.

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 dias, á contar desde la fecha para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaria de esta Administración y las propuestas se recibirán, hasta las 4 p. m. del día 16 de Febrero de 1899, en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto en esta Administración.

Tucumán, 16 de Enero de 1899.—*La Administración*

V-15-F

Contaduria General de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el termino de quince dias al ex farmaceútico del Ejercito D. Pedro Longhi á reintegrar en Tesoreria General la suma de $ 50 que recibió del Coronel don Jorge Reyes en Setiembre 28 de 1893, á cuenta de sus haberes y cuya suma no le fué descontada.

Contaduria General Enero 31 de 1899. —*Los Secretarios.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, fecha 27 del corriente, se cita y emplaza por el término de diez dias á los oficiales de la Guardia Nacional de Córdoba que á continuación se espresan para que procedan á ingresar en tesoreria general las sumas que tambien se determinan, y que adeudan al fisco por uniformes:

Capitán M, Aparicio	$ m/n.	120
" M, Freyres	"	122
Teniente R. Molina......	"	232
" N. Yofre..............	"	110
Sub-Teniente M. Alboniga... .	"	110
" D. Massola............	"	120

—Contaduria General, Enero 31 de 1899.

Los Secretarios

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (Casa de Gobierno tercer piso) hasta el 7 de Febrero próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 23 de 1899. 7 f.

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

Dirección General de Correos y Telégrafos oficina interventora de compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los siguientes artículos: 20.000 ovillos de hilo, 30.000 hojas de papel carbónico y una gruesa de lápices "Velours".

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á nuestra oficina, Reconquista 406. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en la Casa central de correos y telégrafos, Sala de licitaciones, Bolivar 339, el lúnes 27 de Febrero, á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1899. *Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

Ferro-carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública, por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de cuatro mil toneladas de carbón de Cardiff para el consumo de este ferro-carril durante el año actual.

Las bases de licitación se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Aministración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Febrero de 1899, á las 2 p. m., dia y hora designado para la licitación pública en dicha Secretaría.

Río IV, 25 de Enero de 1899.—*La Administración.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Setiembre de 1881

(Guerreros de la Independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos,

Sèrie, A, de $ fuertes 100—Números: 147 150, 160, 239, 242, 441, 583, 616, 650, 653.

Série B, de $ fuertes 500—Números: 79, 228, 275, 278, 330 y 457.

Série C, de $ fuertes 1000—Números: 165 222, 287, 446, 453, 471, 523 y 628.

SORTEOS ATRASADOS

Série A, números 95, 108, 137, 200, 225, 253, 281, 315, 351, 360, 372, 392, 590, 601, 647.

Série B, números, 272, 292, 303, 343, 416, 550.

Série C, números 45, 174, 258, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 506 y 549.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Enero 21 de 1899.—*El Secretario.*